ADICIÓN No. 1 Y MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALQUILER No. 2219-2024 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES Y OPEN GROUP BTL SAS

Entre los suscritos **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES**, creado por el Acuerdo 440 de 2010, como establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, con NIT N° 900413030-9, representado por **LINA MARIA GAVIRIA HURTADO,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.247.497, nombrada como Subdirectora de las Artes del IDARTES, mediante Resolución de Nombramiento No. 128 del 23 de febrero de 2024, debidamente facultada para suscribir contratos y ejercer la ordenación del gasto de conformidad con la Resolución No. 603 del 05 de Julio del 2024, quien para efectos del presente acto se denominará **EL IDARTES** de una parte, y por la otra, la **OPEN GROUP BTL SAS,** identificada con el NIT 900.194.353-1, representada legalmente por **FRANCY DEYANIRA GUTIERREZ BAQUERO**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.320.664, quien para todos los efectos legales se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **ADICIÓN Y MODIFICACIÓN No. 1,** al **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALQUILER No.2219-2024**, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el **11 de julio de 2024,** entre el **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES-** y **OPEN GROUP BTL SAS** se suscribió el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALQUILER No. 2219-2024** a través de la plataforma transaccional SECOP II. **2)** Que el objeto del contrato es: *"Contratar para el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES el servicio de alquiler de vallas de separación, muros de contención, mallas de separación y separadores de fila, necesarios para la realización de actividades, eventos y producciones desarrollados y/o en las que haga parte el Instituto, acorde con las especificaciones técnicas definidas por la Entidad ".* **3)** Que el plazo de ejecución del contrato se pactó a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato y hasta el **30 de diciembre de 2024. 4)** Que el valor inicial del contrato se pactó por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS ($240.000.000)** INCLUIDO IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos. **5)** Que en el acta de reunión de fecha 23 de septiembre de la presente anualidad, la cual se anexa a la solicitud, quedaron plasmados los argumentos y acuerdos que sustentan adición No. 1 y modificación No.1 del contrato de prestación de servicios de alquiler 2219 de 2024. **6)** Que por lo anteriormente expuesto, mediante Radicado No. **20243800538803** del 23 de septiembre de 2024, la ordenadora del gasto solicita a la Oficina Asesora Jurídica del IDARTES, realizar la Adición No.1 y Modificación No.1 a través de la plataforma transaccional SECOP II y en las condiciones adicionales del contrato electrónico No.2219 de 2024 de la siguiente manera:

1.- Adicionar el Contrato Electrónico de Prestación de Servicios de Alquiler No. 2219-2024 en la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 40.000.000).**

2.- Modificar el contrato electrónico - valor del contrato: El cual quedará así: VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato corresponderá a la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS ($280.000.000)** INCLUIDO IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos.

7) Que en atención a la solicitud realizada por la Subdirectora de las Artes bajo radicado N° **20243800538803** y que a través de acta de reunión de fecha 23 de septiembre de 2024, las partes acuerdan realizar la Adición No.1 y Modificación No.1 al Contrato de Prestación de Servicios de alquiler No**. 2219- 2024**, se adelantará el trámite correspondiente. **8)** Que por parte de la OAJ se hizo la verificación de la solicitud de adición No.1 y modificación No.1 por lo que se procederá con la misma. **9)** Que en consecuencia la presente adición No. 1 y modificación No.1 del contrato de prestación de servicios de alquiler No.2219-2024, se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA – ADICIÓN No. 1: ADICIONAR al **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALQUILER No. 2219-2024** suscrito a través de la plataforma de SECOP II, en la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($40.000.000).**

CLÁUSULA SEGUNDA – MODIFICACIÓN No. 1: Modificar el contrato electrónico de prestación de servicios de alquiler No.2219-2024 VALOR DEL CONTARTO, el cual quedará así: **VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato corresponderá a la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES**

ADICIÓN No. 1 Y MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALQUILER No. 2219-2024 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES Y OPEN GROUP BTL SAS

DE PESOS ($280.000.000) INCLUIDO IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos.

CLASUSULA TERCERA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: La presente adición se encuentra respaldada por el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, el cual hace parte integral de la presente adición y modificación:

No. DEL CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
5510	O230117330120240146050 73	Fortalecimiento de las prácticas artísti - Servicio de circulación artística y cultural	O232020200996220 Servicios de producción y presentación de actividades de artes escénicas	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO	**$** 40.000.000

CLÁUSULA CUARTA – GARANTÍAS: El contratista se compromete a modificar las garantías que amparan el contrato, ampliando valor de sus amparos en los términos del presente documento.

CLÁUSULA QUINTA: El contenido del contrato no modificado con el presente documento y las demás estipulaciones contractuales continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.